



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CENTRO PARAGUAYO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN – CEPEP.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, el **CENTRO PARAGUAYO DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN**, en adelante **CEPEP**, con domicilio en la Avda. Perú N° 1284 casi Ana Díaz, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo, **LIC. CLAUDIA LORENA ACOSTA SOILÁN**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN:

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... ", y en su Artículo 7° dispone que los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los que ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad.

Que el **CEPEP** es una entidad sin fines de lucro, reconocida de utilidad pública, de carácter científico, técnico y social. Su misión se centra en mejorar el bienestar físico, económico, social y cultural de [as personas, mediante capacitaciones, investigaciones, y servicios de salud; con acciones que apoyen el desarrollo integral del país.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto fortalecer las políticas públicas de salud con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva, en una red integrada e integrales de servicios de salud centrada en las personas, con enfoque de Derecho e Interculturalidad, con énfasis en Atención Primaria de la Salud como eje fundamental para su ejecución.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN.

Por el **MSPyBS**: La Dirección General de Programas de Salud.

Por el **CEPEP**: La Dra. María José García Jara, Directora de Programas de Salud.

Los designados por **LAS PARTES** establecerán un mecanismo de coordinación para la buena implementación del presente **CONVENIO**.



TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

En el marco de este **CONVENIO** podrán realizarse actividades conjuntas de capacitación, elaboración y difusión de políticas y normas. Así como asistencia técnica, acciones de abogacía, e investigaciones, en conformidad con los recursos disponibles, y conforme a las regulaciones administrativas de cada institución.

CUARTA: DE LA DURACIÓN.

El presente **CONVENIO** entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente el objetivo del **CONVENIO** y serán pactadas por medio de Adendas.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para todos los efectos derivados de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, **LAS PARTES** podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN.

El presente **CONVENIO** podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, en un plazo no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente **CONVENIO** no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el **CONVENIO**, por una de **LAS PARTES**, la otra podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el **CONVENIO** con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente **CONVENIO** generará responsabilidad para la parte que no haya incurrido en incumplimiento.

OCTAVA: DE LA COOPERACIÓN.

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del **MSPyBS** y **CEPEP**, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por el Centro Paraguayo de
Estudios de Población*

Lic. Claudia Lorena Acosta Soilán
Presidenta del Consejo Directivo

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra